

PLAN DE REHABILITACION Y VIVIENDA DE EXTREMADURA 2013-2016

VIVIENDA PROTEGIDA DE RÉGIMEN ESPECIAL

REQUISITOS:

- Ser persona física y tener nacionalidad española, suiza, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- No ser titular o cotitular en un porcentaje igual o superior al 50% del pleno dominio sobre alguna vivienda protegida (se exceptúan los adquirentes o adjudicatarios que se hayan visto privados del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal por separación, divorcio o nulidad del matrimonio)
- Que los ingresos familiares ponderados sean iguales o superiores al IPREM (7.908,60.-€) y que no excedan de 4,5 veces el IPREM (ingresos máximos) (35.588,70.-€)

(NOTA: Si se trata de 2 compradores o unidad de convivencia hay que sumar los ingresos de los dos)

Coeficientes correctores:

Miembros de la familia o unidad de convivencia	ZONA A	ZONA B
1	0.82	0.87
2	0.77	0.82
3	0.72	0.77
4	0.70	0.72
5	0.70	0.70
6 ó más	0.70	0.70

Zona A: Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Navalmoral de la Mata, Plasencia y Vva. de la Serena.

Zona B: Resto de municipios de Extremadura y entidades locales menores.

(NOTA: Para el cálculo de los requisitos de renta se suman las casillas 435+460 de la renta, se divide por el IPREM (7.908,60.-€ y se multiplica por el coeficiente corrector según la población y los miembros de la unidad de convivencia)



DESTINO Y OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS:

- Las viviendas deberán destinarse a residencia habitual y permanente.
- No se podrán transmitir estas viviendas protegidas de nueva construcción por ningún título intervivos, ni ceder su uso, durante un plazo mínimo de 5 años, salvo motivos justificados y acreditados y con autorización de la Dirección General competente en materia de vivienda y de 10 años si se han percibido ayudas directas y el régimen de protección dura 20 años.
- Deberán ocuparse en el plazo de 3 meses, salvo prórroga autorizada por la Dirección General de Vivienda y acreditando motivos laborales o familiares.

AYUDAS DIRECTAS A LA ENTRADA

REQUISITOS:

- Que los ingresos familiares ponderados no excedan de 3,5 IPREM (27.680,10€) *(NOTA: Si se trata de 2 compradores o unidad de convivencia hay que sumar los ingresos de los dos)*
- Que en el contrato de compraventa se descuente el importe de la ayuda, que reúna los requisitos para acceder a la misma, que el contrato se vise por parte de la Administración competente y que el comprador ceda el derecho al cobro de la subvención descontada al promotor.

CUANTÍA Y AYUDA:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	Subvención (€)		
	General		Líneas específicas de protección preferente (*)
	IFP > 2,5 IPREM	IFP ≤ 2,5 IPREM	
Actuación subvencionable conforme al artículo 27 a)	3.000 €		1.000€ adicionales
Actuación subvencionable conforme al artículo 27 b)	6.000 €	9.000 €	

*Líneas específicas de protección preferente: línea joven (hasta 35 años), línea familias numerosas, Línea víctimas violencia de género, línea víctimas del terrorismo y línea de personas con capacidades diferentes (grado igual o superior al 33%)



DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

F A M D O R A L

- Copia del DNI
- Declaración de la Renta
- Certificado catastral (si en el certificado catastral aparece como propietario de alguna vivienda en al menos un 50% se deberá aportar copia original de la escritura para comprobar de que no se trate de una vivienda protegida)
- Libro de familia (en caso de familia numerosa)
- Certificado de discapacidad (según los casos para acogerse a las líneas específicas de protección preferente)
- Aval bancario para garantizar la devolución de las cantidades a cuenta entregadas por el comprador.